COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00239 DE 2026

Por la cual se Designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0001-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución No. 01-02406 de 2023, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01-00256 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Guajira realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación fechado el veintiséis (26) de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es *Suministrar y dispensar medicamentos y prestar el servicio farmacéutico integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.*

Que de conformidad con el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y SS del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0001-2026, es de doscientos ochenta millones pesos ($280.000.000,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 expedido el dieciséis (16) de enero de 2026, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que el Manual de Contratación Administrativa, Versión 7, con código GCCON-M-001, adoptado mediante Resolución No. 1-02811 del doce (12) de septiembre de 2025, define el Comité Evaluador como la *Instancia encargada de verificar y evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés presentadas dentro de los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en caso de requerirse, en sus aspectos económico, financiero, técnico, jurídico y los demás definidos en la Invitación Pública o en el Pliego de Condiciones (Para los procesos por mínima cuantía este comité estará conformado por los aspectos técnicos y jurídicos). El comité evaluador estará conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto quienes, de forma motivada, recomiendan al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar.*

RESOLUCIÓN No. 44 - 00239 DE 2026

Por la cual se Designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0001-2026

Que el numeral 1.5. del Manual de Contratación Administrativa, Versión 7, con código GCCON-M-001, adoptado mediante Resolución No. 1-02811 del doce (12) de septiembre de 2025, prevé que: *Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.*

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

1. *Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*
2. *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
3. *Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse.

Que el numeral 2.15.10. del Manual de Contratación Administrativa, Versión 7, con código GCCON-M-001, adoptado mediante Resolución No. 1-02811 del doce (12) de septiembre de 2025, respecto a la evaluación de las propuestas, prevé que: *Vencido el plazo para la presentación de las propuestas, el Ordenador del gasto emitirá un comunicado por medio de cual conformará el Comité que adelantará la evaluación de las ofertas formuladas. El Comité evaluador efectuará la revisión de las propuestas con apego a lo exigido en el pliego de condiciones, adendas y a la normatividad vigente.*

En el evento en que durante el desarrollo de la evaluación surjan dudas que deban ser aclaradas por parte del proponente, los integrantes del Comité evaluador estarán facultados para requerir aclaraciones, estableciendo el plazo dentro del cual deberán allegarlas so pena de rechazo de la propuesta. Dichas solicitudes serán remitidas a través del SECOP. El Comité evaluador verificar que las aclaraciones aportadas por los proponentes no modifiquen o mejoren las propuestas presentadas.

RESOLUCIÓN No. 44 - 00239 DE 2026

Por la cual se Designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0001-2026

La entidad tiene la carga de buscar claridad en los aspectos dudosos que surjan de las propuestas presentadas. Por ello, no está habilitada para rechazar de plano una oferta sin solicitar previamente que esta sea aclarada o subsanada, pues esta posibilidad es un derecho en cabeza de los oferentes y, por consiguiente, un deber del SENA.

Se debe resaltar que la figura de la aclaración de la propuesta es distinta de la subsanación, pues en esta se parte del supuesto de la ausencia de un requisito de la oferta. Por el contrario, en aquella existe una inconsistencia que debe ser explicada, es decir, subsanar implica corregir o reparar un vacío o defecto que contiene la propuesta, mientras que aclarar significa hacer más comprensible un aspecto que sí está contenido en ella, motivo por el cual procede incluso sobre aquellos criterios que otorgan puntaje.

No son subsanables las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Por consiguiente, no es viable que, vía subsanación, se acrediten hechos, condiciones, requisitos o calidades que no tenía el proponente al momento del cierre del Proceso de Contratación, ya que lo que es subsanable es la prueba del requisito y no el requisito. En ese sentido, para la evaluación jurídica y para el consolidado de las evaluaciones se sugiere hacer uso de los formatos publicados en el aplicativo Compromiso, accediendo al Módulo de Documentos a través del Proceso de Gestión Contractual, en la pestaña denominada "Formatos".

Que el procedimiento de la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, GCCON-P-003, V03, en la descripción de actividades establece que, el Comité Evaluador será designado por el ordenador del gasto mediante Acto Administrativo (Resolución).

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Desígnese el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0001-2026, el cual estará conformador por los siguientes servidores públicos y/o contratistas:

Evaluador(es) Componente Jurídico:

- Jesús Ángel Navarro Medina – Abogado de Contratación y Convenios 441040.
- Ángel Rafael Pitre Camargo – Abogado de Apoyo (Contratación SENNOVA).

Evaluador(es) Componente Técnico y Económico:

- Imelda María Campo Amaya – Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano
- Bleyner Rafael Bueno Ortiz – Médico Asesor Regional.

COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00239 DE 2026

Por la cual se Designa el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-0001-2026

Evaluador(a) Componente Técnico (Ambiental y Energético):

- Carlos Mario Baca Mejía - Dinamizador SIGA Regional 441040.

Evaluador(a) Componente Técnico (SG-SST):

- Leidys Maileth López Mejía - Profesional HySI Regional 441020.

Evaluador(a) Componente Financiero y Organizacional:

- Eduardo Enrique Illidge Bonivento – Contador Regional 441040.

Artículo 2°. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico id.CO1.BDOS.10188359, en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47016987&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no proceden recursos.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el

30-ABR-2026

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Firmado digitalmente por Jesús Ángel Navarro Medina
Vo. Bo. Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 401040.

Firmado digitalmente por Ángel Rafael Pitre Camargo
Proyectó: Ángel Pitre Camargo.
Cargo: Abogado de Apoyo (Contratación SENNOVA) 441010.

Firmado digitalmente por Jesús Ángel Navarro Medina
Revisó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.